



## Resolución de Alcaldía N° 043-2025-MPB/A

Bolívar, 11 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR.

**VISTOS:**

Informe N° 0019-2025-MPB/GDSM-JACS, ingresado por la Gerente de Desarrollo Social y Humano, quien solicita resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva PVL de caserío de Enaben, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, Informe 011-2025-MPB/SPS/ALM, ingresado por el Subgerente de Programas Sociales, quien remite la solicitud de emisión de resolución de reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, y:

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: "los Gobiernos Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", asimismo la citada norma señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, de conformidad con lo establecido en los Artículos 111°, 112, 113° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que: "Los vecinos pueden ejercer su derecho de participación vecinal en la Municipalidad de su distrito mediante los mecanismos de participación a través de las juntas vecinales, comité de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Que, el primer párrafo del numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, se establece: En cada Municipalidad Provincial en el Distrito Capital de la Provincia, en las Municipalidades Distritales y delegadas ubicadas en su jurisdicción, se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Consejo Municipal. El referido Comité esta integrado por el Alcalde, un funcionario municipal, un representante del Ministerio de Salud y tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidas democráticamente por sus bases, de acuerdo a los estatutos de su organización y adicionalmente deberá estar conformado por un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el Ministerio de Agricultura.

El Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche será aprobado por dicho Comité deberá ser reconocido por el Concejo Municipal (...)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un periodo de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata (...)

De conformidad con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo establece: "Las municipalidades dan cobertura a los beneficiarios del Programa de Vaso de Leche: niños de 0 a 6 años, madres gestantes y en periodo de lactancia, priorizando entre ellos la atención a quienes presenten un estado de desnutrición o se encuentren afectados por tuberculosis. Asimismo, en la medida en que se cumpla con la atención a la población antes mencionada, se mantendrá la atención a los niños de 7 a 13 años, ancianos y afectados por tuberculosis"

Que bajo este contexto, en cuanto a la aprobación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, esta reconocido en el artículo 8) del citado reglamento, así como lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2) de la Ley N° 27470 – Ley que establece Normas Complementarias para la ejecución del Programa Vaso de Leche, habiéndose establecido que se conforma un Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, el mismo que es aprobado mediante Resolución de Alcaldía con Acuerdo de Concejo Municipal;

Que el artículo 84° numeral 2.2 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que dentro de las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales es la de reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, mediante INFORME N° 011-2025-MPB/SPS/ALM, de fecha 21 de enero del año 2025, solicita RECONOCIMIENTO a la junta directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, con la finalidad de actualizar la junta directiva del Vaso de Leche, del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, conforme el Acta Extraordinaria, de fecha 15 de enero de 2025.

Que, mediante el INFORME N° 0019-2025-MPB/GDSM-JAGS, de fecha 22 de enero de 2025, Gerente de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Bolívar, solicita la emisión de la resolución de junta directiva del mencionado Vaso de Leche periodo 2025-2026.

Que, mediante el Informe Legal N° 0023-2025-MPB/OAJ/JEGB, de fecha 23 de enero de 2025, el responsable de la Oficina de Asesoría Legal, emite la opinión legal respecto de emisión de resolución de Junta Directiva del Vaso de Leche del caserío de Enaben, del Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, para el periodo 2025-2026, Emitiendo la OPINION: Es factible el reconocimiento a la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar de la Provincia de Bolívar, periodo 2025 – 2026, por un periodo de dos (02) años a partir de la fecha de la emisión de la resolución. Disponer a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, registrar a los miembros de Reconocimiento de la Junta Directiva del Comité Vaso de Leche del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar, de la Provincia de Bolívar, periodo 2025 -2026 (...).

Acuerdo de Concejo N° 027-2025-MPB/CM, de fecha 04 de febrero, se aprobó el reconocimiento a la Nueva Junta Directiva del Comité Vaso de Leche, del caserío de Enaben, Distrito de Bolívar, Provincia de Bolívar, Departamento de La Libertad, por el periodo de 2025 – 2026.

Por estas consideraciones y estando a las facultades y atribuciones con las que se encuentra investido Despacho de Alcaldía, de acuerdo al numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE BOLÍVAR

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana".

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – RECONOCER, a la Junta Directiva del **COMITÉ VASO DE LECHE, DEL CASERIO DE ENABEN, DISTRITO DE BOLÍVAR, PROVINCIA DE BOLIVAR**, Departamento de La Libertad, para el periodo 2025-2026, conformada de la siguiente manera:

<b>PRESIDENTA</b>	<b>: AURORA ADELITA FERNANDEZ RIOS</b>	<b>DNI N° 70806627</b>
<b>SECRETARIA</b>	<b>: ELICIA YANINA BAZAN MENDEZ</b>	<b>DNI N° 40354585</b>
<b>TESORERIA</b>	<b>: DORIS LOZANO ORTIZ</b>	<b>DNI N° 60544286</b>
<b>VOCAL</b>	<b>: MIRIAN ROCITA RENGIFO CHAVEZ</b>	<b>DNI N° 47749225</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de DOS (2) años, contados a partir de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en merito a la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **DISPONER** a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jefe de la Subgerencia de Programas Sociales, el registro correspondiente y el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **NOTIFICAR**, la presente Resolución de Alcaldía a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Humano, Jefe de la Subgerencia de Programas Sociales, para sus conocimientos y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**

Alcaldía  
Gerencia municipal  
Archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR  
P. Melecio Rivera Echeverría  
ALCALDE PROVINCIAL

172344 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2016 DE CREACION DE LA PROVINCIA